



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	John Fredy Melo Fandiño
Demandado	Delia Patricia Santiago Bustamante
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00404 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Dése estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP, respecto de la identificación de la parte actora.

*Señálese con exactitud, cual fue el último domicilio común de los compañeros (Nral 2º art. 28)

*Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, no los determino, clasificó y numero debidamente, pues el hecho segundo contiene varios hechos que deben ser señalados separadamente (Art. 82.5 y 90 Inciso 3º Nral 1 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

(2) Del **- 2 NOV 2018**

AYELETH PAREJO PADILLA
Secretaria

